



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMIBILIARIA.

Anexo 06

Permiso de Uso Temporal Revocable para Guardería
Permiso No. 12/0201/DCSG09/24

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Saandra Durán Vázquez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de **ESTANCIAS INFANTILES DE IGUALA, GUERRERO A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PERMISIONARIO"**, representado en este acto por el **C. José Guadalupe Romero Miranda**, en su calidad de representante legal, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y condiciones:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de junio de 2019, celebraron Contrato de Prestación de Servicios de Guardería número CCGA191221050014, y mediante Convenios Modificatorios número ocho y nueve, celebrados el 27 de marzo y 28 de junio de 2024 se modificó la Cláusula Vigésima Octava de "EL CONTRATO", referente en ampliar la vigencia hasta 30 de junio y el 31 de agosto del 2024; De acuerdo a la licitación número LA-50-GYR-050GYR001-N-131-2024 con fallo a favor de Estancias Infantiles de Iguala, Guerrero A.C. con fecha de 22 de noviembre del 2024 y con Número de Contrato 050GYR001N13124-003-00 con una vigencia del 1 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre del 2028, por el cual **"EL PERMISIONARIO"** se obligó a otorgar el servicio de guardería a los hijos de las trabajadoras aseguradas o del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los mismos, en el inmueble descrito en el antecedente V de **"EL INSTITUTO"** del citado instrumento.
- II. Con fecha 02 de septiembre de 2024 **"EL INSTITUTO"**, otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías número 12/0201/DCSG05/24, con vigencia del 01 de septiembre del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, con el objeto de que **"EL PERMISIONARIO"** esté en posibilidad de otorgar el servicio de guardería a los hijos de las trabajadoras aseguradas o del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los mismos, en términos del Contrato descrito en el anterior.
- III. Con fecha 07 de diciembre de 2023 **"EL PERMISIONARIO"** solicitó la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías número 12/0201/DCSG05/19, para el ejercicio fiscal 2024.
- IV. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso por la cantidad de \$9,599.00 (Nueve mil quinientos noventa y nueve PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal, que:
 - I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de su Ley Constitutiva.
 - I.2. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
 - I.3. Que está obligado a prestar el servicio de guardería de conformidad con el artículo 11, fracción V, de la Ley del Seguro Social, en la forma y términos ordenados en los artículos del 201 al 207 de la Ley antes señalada.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



- I.4. El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281123/328.P.DA, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2024.
- I.5. Que su representante legal, la DRA. SAANDRA DURÁN VÁZQUEZ, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a) y 155, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la escritura pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024, pasada ante la fe de Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva Titular de la notaria número Trece de la Ciudad de México, en la que consta el poder otorgado a su favor, con base en su nombramiento el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-28052024-105818 de fecha 28 de mayo del año 2024. Dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes.
- I.6. El LIC. MOISÉS SIDDHARTA BAILÓN JIMÉNEZ, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, participa como Administrador del presente Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- I.7. Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Mariano Arista No. 17 Colonia Centro, en el Municipio de Iguala de la Independencia, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, cuya superficie es de 651.92 m², en adelante "EL INMUEBLE", lo que se acredita mediante Escritura Pública número 1 de fecha 19 de enero de 1993 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Arturo Nozari Morlet, Notario Público número 4, de la Ciudad de Acapulco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guerrero, en el folio real número 29003, de fecha 6 de julio de 1995, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 35914, de fecha 7 de septiembre de 1995 y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías con el objeto de brindar el servicio de guardería.
- I.8. "EL INSTITUTO" emitió respuesta de la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio número 129001130100/13/2024 de fecha 10 de enero de 2024.
- I.9. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95, centro, C.P. 39300, en la Ciudad de Acapulco, Gro.
- I.10. Que celebra el presente acto jurídico con fundamento en los artículos 4, 5, 11 fracción V, del 201 al 207, 251 fracciones I, VI, 253 fracciones I, II, III y V; 254, y 277 C, de la Ley del Seguro Social.

II. De "EL PERMISIONARIO", por conducto de su representante legal, que:

- II.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con testimonio de la Escritura Pública número 5651, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Ulises Acosta Viquez, titular de la Notaría Pública número 01 de Iguala, Guerrero, el cual quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Guerrero, bajo el folio mercantil número 144 de fecha 23 de enero de 1995.

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a) y 155, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 713, subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/033/PER/USO DE USO TEMPORAL.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión en el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la suficiencia de los aspectos técnicos, económicos y financieros que determinaron precedentes las áreas administrativas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

24/019



- II.2 Que su representante legal, el C. José Guadalupe Romero Miranda, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 38498, del 20 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo parra Ocampo, Titular de la Notaria Pública número 02 con ejercicio en Iguala, Guerrero, en el cual se hizo constar el poder otorgado a su favor, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil 40, de fecha 28 de marzo de 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna y están vigentes, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente Permiso.
- II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras: Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.
- II.4 Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: **EII880520F22**
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
 - Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en adelante "INFONAVIT" número [REDACTED]
- II.5 Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023 publicada el 27 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a su favor vigente, con número de folio conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015 y su modificación contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, publicado en el DOF de fecha 3 de abril de 2015, expedida por "EL INSTITUTO".
- II.7 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o sus representantes, trabajadores o dependientes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".

Se testa: Registro patronal y registro ante el INFONAVIT, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel. 01 777 445 30 11





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA.

Anexo 06

Permiso de Uso Temporal Revocable para Guardería
Permiso No. 12/0201/DCSG09/24

II.9 Solicita a **"EL INSTITUTO"** el uso de **"EL INMUEBLE"**, para estar en posibilidad de otorgar el servicio de guardería a los hijos de las trabajadoras aseguradas o del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los mismos, en términos del Contrato de Prestación de Servicios de Guardería número **CCGA191221050014**, descrito en el antecedente I de este instrumento.

II.10 Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable para Guardería, el ubicado en Calle General Mariano Arista, Zona centro, No. 17, Colonia Centro, C.P. 40000, en el Municipio de Iguala de la Independencia, en la ciudad de Iguala, Correo electrónico: [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

Se testa: correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a **"EL PERMISIONARIO"**, el presente Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías para el uso de **"El inmueble"**, descrito en la Declaración I.7, del Apartado I, de **"EL INSTITUTO"**, con objeto de que **"EL PERMISIONARIO"** preste los servicios de guardería a los niños derechohabientes usuarios del servicio que **"EL INSTITUTO"** le indique, de conformidad con lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicios a que se refiere el antecedente I de este instrumento.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a pagar mensualmente como cuota de recuperación a **EL INSTITUTO"** el 5% sobre la cantidad que resulte de multiplicar, la cuota unitaria mensual por niño (más el IVA) por el total de la capacidad instalada en el inmueble, ambas referidas en el Contrato de Prestación de Servicios mencionado en el Antecedente I de este instrumento, en sus cláusulas quinta y décima novena, respectivamente, independientemente que el número de niños atendidos sea inferior, más IVA, de conformidad a las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Dicha cuota de recuperación deberá ser cubierta dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales del mes siguiente a aquel que corresponda al pago.

Para realizar el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá acudir al Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita el Av. Cuauhtémoc 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco, Gro. En un horario de 9:00 a 14:00 horas. De lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido, así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por **"EL INSTITUTO"**.

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en las oficinas ubicadas en Av. Cuauhtémoc 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, el original de la ficha de depósito o la



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

24/019



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMILIARIA.

Anexo 06

Permiso de Uso Temporal Revocable para Guardería
Permiso No. 12/0201/DCSG09/24

impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de revisar y, en su caso, actualizar el porcentaje establecido en la presente Condición de acuerdo a los factores que presente la inflación, o por acuerdo gubernamental, debiendo notificar por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la aplicación del nuevo porcentaje.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable para Guardería será del 01 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre de 2028, forzosa para **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. RENOVACIÓN

"EL PERMISIONARIO" podrá solicitar la renovación del Permiso a **"EL INSTITUTO"** con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del mismo, debiendo presentar junto con ésta un Programa de inversión y mantenimiento preventivo de **"EL INMUEBLE"**, **"EL INSTITUTO"** deberá notificar (PARA PERMISOS QUE INICIAN AL PRINCIPIO DE CADA EJERCICIO FISCAL POR LA SIGUIENTE LEYENDA): dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la aprobación por parte del H. Consejo Técnico del Instituto, del Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable aplicable en el siguiente ejercicio fiscal, a **"EL PERMISIONARIO"**, la decisión correspondiente. (PARA PERMISOS QUE INICIAN POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO, PONER LA SIGUIENTE LEYENDA): con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento del presente instrumento legal, la decisión correspondiente.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por el **"EL PERMISIONARIO"**, éste se obliga a entregar **"EL INMUEBLE"** en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de **"EL INSTITUTO"** aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Quinta de este Permiso.

QUINTA. PAGO DE SERVICIOS

El pago de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono y mantenimiento, será por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**, sin que esto implique deducción alguna de la cuota de recuperación establecida en la Condición Segunda de este instrumento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PERMISIONARIO" asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere legalmente imputable a él, o a su personal cuando cause daño o perjuicios a **EL INMUEBLE"** del **"EL INSTITUTO"** o a los usuarios por negligencia durante el desarrollo de sus actividades.

En caso de daños al patrimonio de **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar **"EL PERMISIONARIO"** dos tantos del deducible que resulta de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, así como, el 100% (cien por ciento) del monto de los daños consecuenciales.

SÉPTIMA. GARANTIA

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 744 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 713, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número DOAD/CGO/353/Permiso de USO TEMPORAL 24/019

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión en el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la suficiencia de los aspectos técnicos, económicos y legales que determinaron los procedimientos que se realizaron, ni se garantiza la exactitud de la información que se proporcionó a la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA.

Anexo 06

Permiso de Uso Temporal Revocable para Guardería
Permiso No. 12/0201/DCSG09/24

"EL PERMISIONARIO" se obliga a otorgar y mantener actualizada una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de **"EL INSTITUTO"** por el monto equivalente a la cuota anual de recuperación establecida en la condición segunda de este instrumento legal.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** 15 (quince) días después de la suscripción del presente permiso, en el domicilio señalado en la Declaración I.9., Apartado I, de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, superado este tiempo se promoverá la revocación señalada en la Condición Vigésima Tercera, conservando **"EL INSTITUTO"** la garantía señalada en la Condición Séptima. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

NOVENA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir a las instalaciones, mobiliario, equipo o accesorios, que en su caso utilice **"EL PERMISIONARIO"** para el desarrollo de su actividad.

DÉCIMA. POSESIÓN DE "EL INMUEBLE"

"EL PERMISIONARIO" reconoce haber recibido **"EL INMUEBLE"** descrito en la declaración I.7., Apartado I, de **"EL INSTITUTO"** en las condiciones establecidas en el acta de entrega recepción que se anexa al presente instrumento legal, como parte integrante del presente Permiso, el cual se tiene como reproducido en la presente condición, conteniendo adicionalmente las adaptaciones e instalaciones especiales que han sido autorizadas por **"EL INMUEBLE"** y que **"EL PERMISIONARIO"** requirió ejecutar para brindar el servicio de guardería.

"EL PERMISIONARIO" no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías, derecho real alguno sobre **"EL INMUEBLE"** otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita **"EL INSTITUTO"** en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que, en su caso, se requiera llevar a cabo en **"EL INMUEBLE"** serán ejecutadas por cuenta y costo de **EL PERMISIONARIO"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"** sin que éstas sean tomadas a cuenta para ninguna de las cuotas establecidas en este Permiso.

En el caso de que durante la vigencia del Presente Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías, a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no se hubiese amortizado la inversión realizada en **"EL INMUEBLE"** objeto del presente permiso por causas atribuibles a éste, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o cargo a **"EL INSTITUTO"**.

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona
744-2830-174-D-1128 www.imss.gob.mx
El artículo 146, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del
Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en
términos del numeral 713, subnumeral 1, del Manual de Organización de la
Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable
del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/053/PERMISO
DE USO TEMPORAL/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación,
legitimidad, oportunidad, condiciones de la contratación, ni del
resultado de la licitación o del mercado correspondiente, ni se realiza
sobre la "opiniencia" y/o veracidad de los aspectos técnicos,
conforme a lo establecido en el artículo 146 del Reglamento Interior del
Instituto Mexicano del Seguro Social, y/o los procedimientos
de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

24/019



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA.

Anexo 06

Permiso de Uso Temporal Revocable para Guardería
Permiso No. 12/0201/DCSG09/24

DÉCIMA SEGUNDA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado a "EL INMUEBLE", así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, para brindar a los usuarios seguridad y un servicio de calidad, para ello deberá efectuar todas las reparaciones que sean necesarias para mantener "EL INMUEBLE" y su operación en óptimas condiciones. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta condición.

DÉCIMA TERCERA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a "EL INMUEBLE" un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia el destino autorizado por "EL INSTITUTO", ni realizar actividades u ofrecer servicios no relacionados con el servicio de guardería.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PERMISIONARIO" no podrá en todo o en parte ceder o transmitir bajo ningún título, ni arrendar, otorgar en comodato, gravar, subpermisionar o realizar cualquier acto de intermediación de "EL INMUEBLE" autorizado en el presente Permiso, ni efectuar acto o contrato alguno por virtud del cual una persona distinta a "EL PERMISIONARIO" goce de los derechos derivados del mismo y, en su caso, de las instalaciones o construcciones autorizadas, sin previa autorización de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que interrumpan el servicio de guardería o deterioren la imagen institucional, o bien, que pongan en riesgo las instalaciones, a los usuarios, o a la población en general.

DÉCIMA SEXTA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a observar las políticas de imagen y calidad que "EL INSTITUTO" determine, refiriéndose éstas a las políticas y lineamientos que determine la Coordinación del Servicio de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil, para la operación del servicio de guarderías.

DÉCIMA SÉPTIMA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" será responsable de obtener y mantener actualizadas las licencias, permisos y autorizaciones gubernamentales necesarias para el óptimo funcionamiento de guardería, de manera que los servicios que preste se encuentren ajustados a los ordenamientos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE UTILIZA.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de proporcionar el servicio de guardería con esmero, eficacia y calidad, así como que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional en la prestación del servicio dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", asimismo, el personal que se encargará de atender a la población infantil usuaria deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de "EL PERMISIONARIO".

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PERMISIONARIO" sancione a su personal cuando éste presente mala conducta o realice acciones que sean contrarias a la calidad, esmero o eficacia del servicio o bien, existan quejas recurrentes o fundadas por parte de los derechohabientes.



DÉCIMA NOVENA. RELACIONES LABORALES.

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PERMISIONARIO", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de sus objetivos, por lo que no se considerara a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario y "EL PERMISIONARIO" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

VIGÉSIMA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá a favor de "EL INSTITUTO" los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías y en su caso, de los bienes afectados al mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO".
c)	Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL INMUEBLE", para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de permisos que implique designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal).
e)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO", hecha ante "EL INSTITUTO", la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
g)	Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA.

Anexo 06

Permiso de Uso Temporal Revocable para Guardería
Permiso No. 12/0201/DCSG09/24

INMUEBLE en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.

- c) **"EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de **"EL INMUEBLE"** logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.
- d) En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"**, aplicándose el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" se reserva su derecho de supervisar y verificar en todo tiempo, la debida utilización de **"EL INMUEBLE"** que se otorga en uso, así como el cumplimiento por parte de **"EL PERMISIONARIO"** de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente permiso.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contiene en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO

Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro. Tel.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona
el artículo 146, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del
Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en
términos del numeral 713, subnumeral 1, del Manual de Organización de la
Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable
del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CRO/053/PERMISO
DE USO TEMPORAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación,
procedimiento, condiciones de la contratación, ni del
resultado de la licitación o el mercado correspondiente, ni se realiza
sobre la procedencia y veracidad de los aspectos técnicos,
económicos, jurídicos, etc., que determinaron precedentes
del área de servicios jurídicos y/o contratantes del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

24/019



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA.

Anexo 06
Permiso de Uso Temporal Revocable para Guardería
Permiso No. 12/0201/DCSG09/24

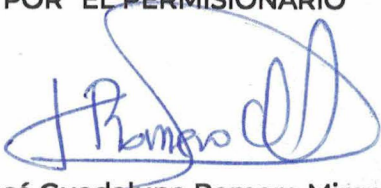
El presente Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías se extiende por triplicado en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el día 29 de noviembre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y otro en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

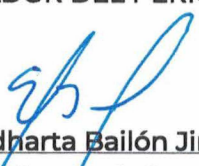

Dra. Saandra Durán Vázquez

Acredita su personalidad en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, con fundamento en los artículos, 2 fracción IV, inciso a), 144 fracción XXIII y 155 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

POR "EL PERMISIONARIO"


C. José Guadalupe Romero Miranda
Representante legal de ESTANCIAS
INFANTILES IGUALA, GUERRERO A.C.

ADMINISTRADOR DEL PERMISO


Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

TESTIGOS


Mtra. Rosa Ortiz Guzmán
Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos


Ing. Mauro Félix Ojorzábal Hernández
Jefe del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria.

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable para Guarderías, que celebran "EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" ESTANCIAS INFANTILES DE IGUALA, GUERRERO A.C., para la comercialización única y exclusiva de Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el día **once, doce y trece de mayo de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018001237226



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001028326 ➤ 340018001398226 ➤ 340018001303926
- 340018001503626 ➤ 340018001086826 ➤ 340018001366726

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018001321626 ➤ 340018001289026 ➤ 340018001234426
- 340018001251326 ➤ 340018001353926

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018001359426

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018001162726 ➤ 340018001167126 ➤ 340018001171426
- 340018001169026 ➤ 340018001148826 ➤ 340018001182426
- 340018001199826 ➤ 340018001203826 ➤ 340018001189726
- 340018001496226 ➤ 340018001496126 ➤ 340018001182526
- 340018001189426 ➤ 340018001239726 ➤ 341029900001126
- 340018001200726 ➤ 340018001304926 ➤ 340018001198126
- 340018001209926 ➤ 340018001204226 ➤ 340018001207626
- 340018001213026 ➤ 340018001226426 ➤ 340018001210826
- 340018001118826 ➤ 340018001496026 ➤ 340018001495726
- 340018001195726 ➤ 340018001208826 ➤ 340018001201626
- 340018001164426 ➤ 340018001168126 ➤ 340018001234626
- 340018001166326

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018001042726 ➤ 340018001452226 ➤ 340018000463026



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0538/05/2026.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0539/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0540/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0541/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0542/05/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0543/05/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0544/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **115 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026**, denominados **ABTN261810060010, ABTN261810190001, ABTN261810190002, ABTN261810190003, ABTT251810191089, ABTT251810191090, ABTT251810191091, C6M0066, D266001, D5M0238, D5M0250, D5M0251, D6M0024, D6M0025, D6M0026, D6M0027, D6M0028, D6M0029, D6M0030 DEV, D6M0031, D6M0039, D6M0040, D6M0041, D6M0042, D6M0043, D6M0044,**



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D6M0045, D6M0046, D6M0047, D6M0048, D6M0049, D6M0050, D6M0051, D6M0052, D6M0053, D6M0054, D6M0055, D6M0056, D6M0057, D6M0058, D6M0059, D6M0060, D6M0065, D6M0070, D6M0071, D6M0072, DSGA25181002184, DSGA25182009737, DSGN251810031088, S5M0240, S5M0244, S5M0245, S5M0246, S5M0247, S5M0248, S5M0249, S5M0252, S5M0252 CV, S5M0253, S5M0253 CV, S5M0254, S5M0254 CV, S5M0255, S5M0255 CV, S5M0256, S5M0256 CV, S5M0257, S5M0257 CV, S5M0258, S5M0258 CV, S5M0259, S5M0259 CV, S5M0260, S6M0001, S6M0002, S6M0003, S6M0004, S6M0005, S6M0006, S6M0007, S6M0008, S6M0009, S6M0010, S6M0011, S6M0012, S6M0013, S6M0014, S6M0015, S6M0016, S6M0017, S6M0018, S6M0019, S6M0020, S6M0021, S6M0022, S6M0036, S6M0061, S6M0062, S6M0063, S6M0064, S6M0067, S6M0068, S6M0069, S6M0073, SEIA261810020004, SEIA261810020005, SEIA261810020006, SEIA261810130008, SEIA261810180007, SEIA261810200009, SEIA261810200011, SEIN261810020012, SEIN261810020013, SEIN261810020014 y SEIA261810150015, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Morelos, a través del oficio 189001150100/834/2026/ADQ.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, actividad empresarial, Registro Patronal, número de teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado, nombre y firma de un tercero; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0545/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **27 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2026**, denominados 050GYR002N06726-001-00_VP, 050GYR002N06826-001-00_VP, 050GYR002N06926-001-00_VP, 050GYR002N07026-001-00_VP, 050GYR002N08426-001-00_VP, 050GYR002N08526-001-00_VP, 050GYR002N09026-001-00_VP, 050GYR002N09126-001-00_VP, 050GYR002N09226-001-00_VP, 050GYR002N10026-001-00_VP, 050GYR002N10126-001-00_VP, 050GYR002N10226-001-00_VP, 050GYR002T07326-001-00_VP, 050GYR002T07426-001-00_VP, 050GYR002T07526-001-00_VP, 050GYR002T07526-002-00_VP, 050GYR002T07526-003-00_VP, 050GYR002T07526-004-00_VP,



2026
año de
Margarita Maza



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

050GYR002T07526-005-00_VP, 050GYR002T07526-006-00_VP, 050GYR002T07526-007-00_VP, 050GYR002T07526-008-00_VP, 050GYR002T07526-009-00_VP, 050GYR002T09826-001-00_VP, 050GYR002T09926-001-00_VP, 050GYR002T16525-001-01_VP, 050GYR002N05726-001-01_VP, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/4542/O.C./2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, actividad empresarial, Registro Patronal, número de teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado, nombre y firma de un tercero; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0546/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2025**, denominados **D5M0016 CM1, D5M0016 CM2, S5M0067 CM1, SI250001 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2300**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0547/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **08 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025**, denominados **ABT250002 CM1, D4M0189 CM1, S5M0009 CM1, S5M0053 CM1, SI250001 CM2, SI250002 CM1, SI250011 CM1, SI250012 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2301**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0548/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **34 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025**, denominados **ABT250001 CM1, ABT250003 CM1, ABT250004 CM1, ABT250005 CM1, D4M0187 CM1, D4M0188 CM1, D5M0064 CM1, D5M0072 CM1, D5M0113 CM1, D5M0114 CM1, D5M0115 CM1, D5M0135 CM1, D240015 CM1, D250001 CM1, D250001 CM2, D250002 CM1, D250004 CM1, D250004 CM2, D250005 CM1, D250007 CM1, D250007 CM2, P5M0077 CM1, S5M0051 CM1, S5M0051 CM2, S5M0053 CM2, S5M0053 CM3, S5M0117 CM1, SI250004 CM1, SI250007 CM1, SI250008 CM1, SI250010 CM1, SI250011 CM2, SI250015 CM1, SI250021 CM1**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA2302**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



A
h
v



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0549/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **02 permisos de uso temporal revocable**, denominados **001-2026_VP**, **004-2025_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Hidalgo** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 38**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en registro patronal, registro INFONAVIT, número de credencial de elector y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0550/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **06 permisos de uso temporal revocable**, denominados **PUTR 001-2026_VP**, **PUTR 002-2026_VP**, **PUTR 003-2026_VP**, **PUTR 004-2026_VP**, **PUTR 005-2026_VP**, **PUTR 006-2026_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 41**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número, fecha y certificación del acta de nacimiento, registro patronal, registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103





**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0551/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **03 permisos de uso temporal revocable**, denominados **CTAA_002_2026_MEGAFEMA_VP**, **CTAA_004_2026_ROQUE_ALONSO_VP**, **CTAA_007_2026_BANORTE_VP**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 44**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en número credencial INE, registro patronal, registro INFONAVIT y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0552/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **08 permisos de uso temporal revocable**, denominados **DCSG-04-2026**, **DCSG-05-2026**, **DCSG-06-2026**, **DCSG-07-2026**, **DCSG-08-2026**, **DCSG-09-2026**, **DCSG-10-2026**, **DCSG-11-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 43**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número credencial INE, CURP, registro patronal, registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001195026 | ➤ 340018001236826 | ➤ 340018001242326 |
| ➤ 340018001383526 | ➤ 340018001458826 | ➤ 340018001513326 |
| ➤ 340018001160326 | ➤ 340018000254526 | ➤ 340018001318026 |
| ➤ 340018001317926 | ➤ 340018000546726 | ➤ 340018001495226 |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001457626 | ➤ 340018001452626 | ➤ 340018001307726 |
| ➤ 340018001462426 | ➤ 340018001506526 | ➤ 340018001399626 |
| ➤ 340018001427726 | ➤ 340018001524626 | ➤ 340018001451026 |
| ➤ 340018001369626 | ➤ 340018000943726 | ➤ 340018001463526 |
| ➤ 340018001399326 | ➤ 340018001248326 | ➤ 340018001477826 |
| ➤ 340018001397926 | ➤ 340018001363826 | ➤ 340018001491826 |
| ➤ 340018001242126 | ➤ 340018001416826 | ➤ 340018001541326 |
| ➤ 340018001252326 | ➤ 340018001418126 | ➤ 340018001237526 |
| ➤ 340018001263126 | ➤ 340018001462826 | ➤ 340018001369426 |
| ➤ 340018001303626 | ➤ 340018001489526 | ➤ 340018001373526 |
| ➤ 340018001321426 | ➤ 340018001198026 | ➤ 340018001386726 |
| ➤ 340018000930826 | ➤ 340018000863526 | ➤ 340018001462926 |
| ➤ 340018001255426 | ➤ 340018001004926 | ➤ 340018001346826 |





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001291726 | ➤ 340018001273626 | ➤ 340018001353026 |
| ➤ 340018001329626 | ➤ 340018001379126 | ➤ 340018001460626 |
| ➤ 340018001378726 | ➤ 340018001404726 | ➤ 340018001403726 |
| ➤ 340018001392926 | ➤ 340018001412826 | ➤ 340018001507326 |
| ➤ 340018001473926 | ➤ 340018001473926 | ➤ 340018001076526 |
| ➤ 340018001307326 | ➤ 340018001502026 | ➤ 340018001422526 |
| ➤ 340018001337226 | ➤ 340018001266026 | ➤ 340018001463926 |
| ➤ 340018001339426 | ➤ 340018001290626 | ➤ 340018001477726 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001122826 | ➤ 340018000968326 | ➤ 340018001451926 |
| ➤ 340018001324326 | ➤ 340018001067826 | ➤ 340018001489826 |
| ➤ 340018001418726 | ➤ 340018001220326 | ➤ 340018001269326 |
| ➤ 340018001390726 | ➤ 340018001366126 | ➤ 340018001312126 |
| ➤ 340018001400226 | ➤ 340018001406326 | ➤ 340018001316626 |
| ➤ 340018001421626 | ➤ 340018001338926 | ➤ 340018001491426 |
| ➤ 340018001490426 | ➤ 340018001420726 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001231526 | ➤ 340018001221226 | ➤ 340018001205726 |
| ➤ 340018001170626 | ➤ 340018001279426 | ➤ 340018001298526 |
| ➤ 340018001260726 | ➤ 340018001243726 | ➤ 340018001300026 |
| ➤ 340018001315426 | ➤ 340018001245826 | ➤ 340018001275226 |
| ➤ 340018001213526 | ➤ 340018001176026 | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por encontrarse en los supuestos de no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000255326 | ➤ 340018001131526 |
|-------------------|-------------------|

ACUERDO CTSP-0553/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0554/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0555/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0556/05/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0557/05/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0557/05/2026.- Se realizan las siguientes precisiones respecto de la sanción emitida por este Órgano Colegiado a la solicitud **340018001819925**. Se aprueba parte de la información que fue puesta a disposición del solicitante por la Dirección de Administración, en atención al envío parcial de los documentos que integran el expediente, por lo tanto, se confirman las versiones públicas de la información por contener datos confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 115; 112 fracción V y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, la información aprobada es aquella contenida en la carpeta **27.04.26. Entrega VP** que a su vez se integra de dos subcarpetas con las denominaciones **09febrero2026"** y **"13marzo2026"**, siendo esta la cuarta sanción del folio.

ACUERDO CTSP-0558/05/2026.- Se realizan las siguientes precisiones respecto de la sanción emitida por este Órgano Colegiado a la solicitud **340018001819925**. Se aprueba parte de la información que fue puesta a disposición del solicitante por la Dirección de Administración, en atención al envío parcial de los documentos que integran el expediente, por lo tanto, se



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

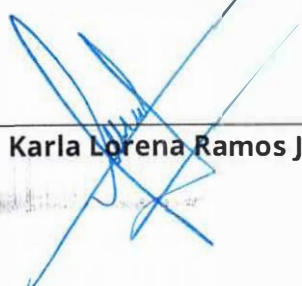
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

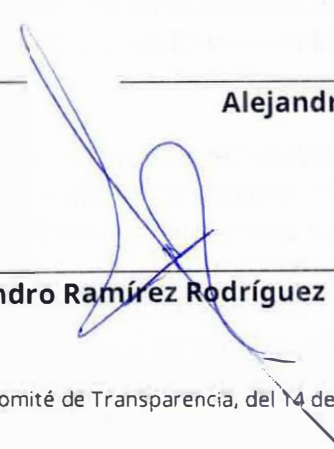
confirman las versiones públicas de la información por contener datos confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 115; 112 fracción V y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, la información aprobada es aquella contenida en la carpeta **30.03.26. Entrega VP** que a su vez se integra de cinco subcarpetas con las denominaciones **13febrero2026", "19febrero2026", "20febrero2026", "10marzo2026" y "11marzo2026"**, siendo esta la quinta sanción del folio.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima séptima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 14 de mayo de 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**